

AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACION.- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, **SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**, día y hora señalados en autos, para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación, prevista en los artículos 262 párrafo primero, 262-A, del Código Procesal Civil del Estado, y 48 de la Ley de Divorcio del Estado, en el expediente número **596-3/2025**, relativo al Juicio **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**.

La Suscrita licenciada NOELIA GARCIA VAZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, hago constar, que se encuentra presente la parte actora **[No.3] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, persona que se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector número **[No.4] ELIMINADA la clave de elector [8]**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que comparece asistido de su abogado patrono el Licenciado **[No.5] ELIMINADO el nombre completo [113]**, quien se identifica con su cédula profesional electrónica número **[No.6] ELIMINADA la Cédula profesional [88]**, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como con su credencial para votar con fotografía con clave de elector número **[No.7] ELIMINADA la clave de elector [8]**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; de igual forma se hace constar la presencia del Licenciado **[No.8] ELIMINADO el nombre completo [113]**, Agente del Ministerio Público adscrito y quien se identifica con su credencial expedida por la Fiscalía General del Estado de Guerrero, misma que contiene una fotografía de la interesada; de igual forma se hace constar la presencia del Licenciado **[No.9] ELIMINADO el nombre completo [113]**, Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Adscritos a este Juzgado, quien se identifica con su credencial expedida por la Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia, misma que contiene una fotografía del interesado, a quienes se les devuelven por ser de su uso personal, dejando copia fotostática para que sea agregada al expediente que nos ocupa.

Haciéndose constar la inasistencia de la parte demandada [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], o de persona alguna que legalmente la represente, y se advierte de autos que se conduce en contumacia.

Con las personas antes mencionadas, el licenciado **SAUL TORRES MARINO**, titular de este órgano jurisdiccional, asistido de la Licenciada NOELIA GARCIA VAZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia, como se encuentra ordenado en autos de tres de octubre del dos mil veinticinco.

En este acto la Secretaria actuante procede a protestar a la parte actora [No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], para que se conduzca con verdad en todo lo que tenga que manifestar, advirtiéndole de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante la autoridad judicial, y habiendo protestado no mentir, por sus generales, **dice**: ser de treinta y seis años de edad, fecha de nacimiento uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, instrucción secundaria terminada originario y vecino de este puerto de Acapulco, [No.12]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], de religión Cristiana.

Acto continuo, sin más generales que hacer constar, la parte actora [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], solicita el uso de la palabra, y concedido que le fue el derecho, por conducto de su abogado patrono, **manifiesta**, que ratifico en todas y cada una de sus partes, mi escrito de demanda y propuesta de convenio inmersa, de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticinco, exhibida en oficialía de partes civil y familiar de este distrito judicial de Tabares, el veintitrés de junio de este año, reconociendo el contenido y firma que obra al calce, por ser la que utilizo en todos cada uno de mis documentos tanto públicos como privados, por lo que solicito se dicte la sentencia definitiva correspondiente. Manifestando que es mi deseo y voluntad adicionar en este acto la **CLAUSULA SEXTA**, a efecto de establecer que los cónyuges durante la vigencia de nuestro matrimonio, no procreamos hijos, por ello, no se hace propuesta a guarda y custodia y alimentos a favor de éstos.

El Juez acuerda: visto lo manifestado por la parte actora [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], con fundamento en el artículo 523 del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene ratificando en todas y cada una de sus partes, su escrito de demanda y propuesta de convenio inmersa de

fecha veinticinco de junio del dos veinticinco, exhibida en oficialía de partes civil y familiar de este distrito judicial de Tabares, el día veintitrés de junio del presente año, toda vez que en la presente audiencia reconoció el contenido y firma que los calza, por ser la que utiliza en todos y cada uno de sus documentos tanto públicos como privados. Asimismo, por hecha la adición de la **CLAUSULA SEXTA** en los términos que ha quedado precisado en líneas que anteceden.

De la propuesta del convenio se da vista al Agente del Ministerio Público del Fuero Común, así como al Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia adscritos a este juzgado, para que manifiesten lo que a su representación convenga.

En uso de la palabra los representantes en mención, de manera conjunta, **manifiestan:** que no tenemos ninguna objeción que hacer a la propuesta de convenio, por no contener cláusulas contrarias a la moral, o a las buenas costumbres y al derecho.

Asimismo, con sustento legal en el numeral 262 del Código Procesal Civil del estado, la Secretaria da cuenta al Juez, con la propuesta de convenio.

Por último, con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Divorcio vigente en estado de Guerrero, **SE CITA LAS PARTES PARA OIR SENTENCIA DEFINITIVA, la que hoy se dicta bajo el siguiente:**

RESULTANDO:

1. Mediante escrito exhibido el día veintitrés de junio dos mil veinticinco, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares, que por turno le correspondió a este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, compareció ante este Juzgado, la parte actora [No.15] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], por propio derecho a promover en la vía de DIVORCIO INCAUSADO, en contra de [No.16] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], la disolución del

vínculo matrimonial civil; habiendo narrado hechos, citado preceptos de derecho y concluido con puntos petitorios de estilo acostumbrado, exhibiendo documentos base de su acción y una propuesta de convenio.

2. Por auto de radicación de fecha treinta de junio del dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, dictándose medidas provisionales, y dándose intervención al Agente del Ministerio Público y al Representante Estatal del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Adscritos a este Juzgado, con orden de emplazar a juicio a la parte demandada **[No.17] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, quien incurrió en rebeldía al no contestar la demanda.

Seguida la secuela procesal, **con esta misma fecha, se llevó a cabo la audiencia previa y de conciliación**; seguidamente, mediante auto dictado en la comparecencia de esta misma fecha, se citó a las partes para oír sentencia definitiva; la que ahora se pronuncia, bajo los siguientes:

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA. Este juzgado es competente para conocer y resolver este asunto del orden familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley de Divorcio del Estado; en relación con los artículos 16, 27 y 30 Fracciones I y II, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, por sometimiento tácito de las partes a su jurisdicción.

II. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. Las partes **[No.18] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** y **[No.19] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, se encuentran legitimados en la causa para contender en el presente asunto, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Divorcio, al tener la calidad de cónyuges, según el contenido del atestado del registro civil, que obra agregada en autos a foja 4 del expediente original, el cual hace prueba plena de conformidad con los artículos 298 fracción IV y 350 del Código Procesal Civil.

III. ANÁLISIS DEL ASUNTO. En principio es conveniente señalar que el matrimonio es una institución mediante la cual los cónyuges adquieren derechos y

obligaciones, estableciendo una comunidad íntima de vida en donde ambos encuentran ayuda, solidaridad y asistencia mutua, vínculo que solo puede disolverse bajo los requisitos y formalidades que la Ley establece.

En el caso específico, de las constancias de autos se aprecia que la parte actora [No.20] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], aduce en la demanda que es su firme voluntad no querer continuar con el matrimonio que lo une con [No.21] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], quien a su vez nada expresó, **porque incurrió en rebeldía al no contestar la demanda dentro del término que le fue conferido; toda vez que no acudió a la audiencia previa y de conciliación, se le tiene por conforme con las prestaciones establecida en la propuesta de convenio, exhibido por la parte actora, y con las precisiones hechas en esta audiencia de la adición de la cláusula SEXTA, lo anterior tiene sustento en el numeral 48 fracción II de la ley de Divorcio del Estado.**

Al respecto debe decirse que por tratarse este asunto de un divorcio incausado, el Juzgador se ocupará en analizar únicamente los requisitos de procedibilidad de esa acción, para resolver lo conducente.

Así, bajo ese contexto se estima pertinente señalar que el artículo 27 de la Ley de Divorcio, literalmente prescribe:

“El divorcio incausado podrá solicitarse unilateralmente por cualesquiera de los cónyuges ante el Juez competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual lo solicita”.

Precepto legal, del cual se desprenden los elementos siguientes; como constitutivos de la acción que necesariamente debe probar el demandante:

a). La existencia del contrato de matrimonio civil, celebrado entre los contendientes.

b). Que unilateralmente se solicita el divorcio ante el Juez competente, manifestando la voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por la cual se solicita.

Elementos que en el caso específico se configuran, debido a que en primer término, el atestado del Registro Civil que obra agregado en autos exhibido con la

demanda, de conformidad con los artículos 298 fracción IV y 350 del Código de Procedimientos Civiles, prueba fehacientemente que **[No.22] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** Y **[No.23] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, efectivamente celebraron entre sí, **un contrato de matrimonio civil bajo el régimen “SOCIEDAD CONYUGAL”**, ante la Oficialía del Registro Civil 0013 de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, quien asentó el acto con el número de acta 00127, en el libro número 1 de matrimonios de ese año.

En segundo lugar, es de verse que, en el escrito inicial del juicio, consta de manera inequívoca y fehaciente la voluntad unilateral de la parte promovente **[No.24] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, de no querer continuar con el matrimonio, desde luego pide la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy demandada **[No.25] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, ante este Órgano Judicial competente para conocer el asunto.

De manera que, la parte actora prueba en sus extremos la acción ejercitada y en consecuencia, con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Divorcio, **se declara disuelto el vínculo matrimonial** civil que une a los contendientes **[No.26] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** Y **[No.27] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias.

Se declara disuelto el régimen de sociedad conyugal en términos de lo dispuesto por el artículo 446 inciso b) del código civil vigente en el Estado, y **queda liquidada en términos de la cláusula SEGUNDA** de la propuesta de convenio formulada por la parte actora; y considerando que el juicio que nos ocupa se sigue en rebeldía, por lo que únicamente se tiene la versión de la parte actora, en consecuencia de existir bienes de la sociedad conyugal, se deja a salvo su derecho para que de considerarlo lo hagan valer en la vía incidental, como lo establece el artículo 51 de la ley de divorcio vigente del Estado.

Consecuentemente de conformidad con el artículo 38 de la mencionada Ley de Divorcio, **vía oficio**, remítase copia fotostática certificada de la presente resolución al Oficial del Registro Civil, ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio y haga la anotación marginal respectiva en el acta de matrimonio disuelto y además publique un extracto de esta sentencia, durante quince días, en las tablas destinadas al efecto. Así mismo, **líbrese oficio de manera directa al Coordinador**

Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, a efectos de que ordene a quien corresponda hacer la anotación del divorcio en el acta de matrimonio de los ex cónyuges.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Divorcio, se aprueba la propuesta de convenio, por lo que las partes deberán estarse a lo aprobado como cosa juzgada, ello atendiendo que la parte demandada **[No.28] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, incurrió en rebeldía al no contestar la demanda dentro término que le fue conferido, toda vez que no acudió a la audiencia previa y de conciliación, se le tiene por conforme con las prestaciones establecida en la propuesta de convenio exhibida por la parte actora, lo anterior tiene sustento en el numeral 48 fracción II de la ley de Divorcio del Estado.

Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación de demanda del treinta de junio del dos mil veinticinco, marcadas con los incisos a), b) y c).

Por otra parte, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, que dice que la sentencia que declara la disolución del vínculo matrimonial es inapelable; al efecto, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN CAUSA EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY**, en lo relativo a la disolución del vínculo matrimonial.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 140, 141, 142, 354, 355, 356 y 357 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 7, 8, 10, 11, fracción III, 27, 29, 32, 33, 36 y 48 de la Ley de Divorcio, se

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto de materia familiar.

SEGUNDO. La parte actora **[No.29] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, probó la acción de divorcio incausado, **por consiguiente se declara disuelto el vínculo matrimonial civil que lo une con la hoy demandada**

[No.30] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], y quedan ambos en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

TERCERO. Se declara disuelto el régimen de sociedad conyugal en términos de lo dispuesto por el artículo 446 inciso b) del código civil vigente en el Estado y queda liquidada en términos de la cláusula segunda de la propuesta de convenio formulada por la parte actora, y considerando que el juicio que nos ocupa se sigue en rebeldía, por lo que únicamente se tiene la versión de la parte actora, en consecuencia de existir bienes de la sociedad conyugal, se deja a salvo su derecho para que de considerarlo lo hagan valer en la vía incidental, como lo establece el artículo 51 de la ley de divorcio vigente del Estado.

CUARTO. Vía oficio, remítase copia fotostática certificada de la presente resolución al Oficial del Registro Civil, ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio correspondiente, y realice la anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio disuelto y publique un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. Así mismo, líbrese oficio de manera directa al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, a efectos de que ordene a quien corresponda hacer la anotación del divorcio en el acta de matrimonio de los ex cónyuges.

QUINTO. Se aprueba la propuesta de convenio exhibida por la parte actora, así como la adición de la cláusula SEXTA, en los términos indicados en la presente audiencia, por lo que las partes deberán estarse a lo establecido en ésta como si se tratase de cosa juzgada.

SEXTO. Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación de treinta de junio de dos mil veinticinco, marcadas con los incisos a) b) y c).

SÉPTIMO. Se declara que la presente resolución **CAUSA EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY**, en lo relativo a la disolución del vínculo matrimonial.

OCTAVO. Notifíquese personalmente a las partes de esta sentencia y cúmplase.

Solicita el uso de la voz la parte actora **[No.31] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, concedido que le fue el

derecho **manifiesta**: me notifico de la sentencia definitiva dictada en las líneas que anteceden, para los fines legales a que haya lugar.

El C. Juez, Acuerda visto lo solicitado por la parte actora **[No.32] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, con fundamento en los artículos 14 y 167 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, atendiendo el principio de economía procesal, se le tiene por legalmente notificado de la sentencia definitiva dictada en las líneas anteriores.

Túrnense los autos original y duplicado a la Actuaría de la adscripción,
para que notifique a la demandada
[No.33] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], de la sentencia definitiva en esta misma fecha, en el domicilio en el cual fue emplazado legalmente a juicio.

Con lo anterior y siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, se da por concluida la presente audiencia, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo para debida constancia legal. Doy fe.


Lic. Saúl Torres Marino.
Juez.


Lic. Noelia García Vázquez.
Tercera Secretaria de Acuerdos.

[No.34] ELIMINADO el nombre completo Actor [1].
[No.35] ELIMINADO el nombre completo [113].
Actor. Abogado patrono

Lic.

Lic. **[No.36] ELIMINADO el nombre completo [113].**
[No.37] ELIMINADO el nombre completo [113].
Representante del DIF GUERRERO Agente del Ministerio Público.

Publicado a las 09:00 del día 24 de noviembre del dos mil veinticinco. Conste.

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; a 24 de noviembre del dos mil veinticinco, se notifica de la presente sentencia, la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.



En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; a 24 de noviembre del dos mil veinticinco, se notifica de la presente sentencia, la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia adscrita a este Juzgado, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.



FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADA_la_Cédula_profesional en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción

XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.